

BIENVENIDOS

Queridos padres: la comunidad cristiana se alegra con vosotros y os felicita porque vuestro hijo ha venido a aumentar la familia de los hijos de Dios.

Al pedir el Bautismo para vuestro hijo *¿sabéis que os obligáis a educarlo en la fe y a darle ejemplo de vida cristiana?*

El Bautismo es un **Sacramento**, es una **realidad sagrada** que abre a la persona a la realidad de Dios. En el Bautismo se produce un Nuevo Nacimiento: la muerte al mal y al pecado, y el nacimiento a la vida de Dios, como su hijo. La **incorporación a la Iglesia**.

Es un **compromiso de Vida Cristiana**, es germen que ha de ir desarrollándose durante la vida para alcanzar la madurez cristiana.

Por eso, todos hemos de procurar que su celebración sea de acuerdo con lo que la Iglesia nos pide.

FECHAS DEL BAUTISMO:

La **celebración del Bautismo**, se realizará en las siguientes épocas del año:

- Meses: Enero, febrero, junio, julio, octubre y noviembre.
- Y durante el tiempo litúrgico de la Pascua.

El **horario**, se hará coincidir con la celebración semanal de la Pascua del Señor, el Domingo, y también el sábado por la tarde, por ser primeras vísperas del domingo.

PROCESO DE PREPARACIÓN:

- Realizar un **proceso de iniciación en la Fe** por parte de los padres, que tiene el fin de ayudar a los padres en la educación de la fe y de la vida cristiana de su hijo, que es exigencia para recibir el Bautismo.
- Realizar las correspondientes **catequesis prebautismales**, como preparación inmediata a la celebración del Bautismo.
- Participar de algunas de las **oraciones y bendiciones** preparadas para los padres y niños que van a ser bautizados, o han sido bautizados.

LOS PADRINOS:

Necesario tener en cuenta los criterios para nuestro diócesis de Getafe, según el Directorio Diocesano para la iniciación cristiana, en su número 37:

“El padrino interviene en la celebración del Bautismo para profesar, juntamente con los padres, la fe de la Iglesia en la cual es bautizado el niño.

Por tanto, es conveniente que el padrino elegido por la familia reúna, a juicio de los pastores, las cualidades requeridas para que pueda realizar los ritos que le corresponden; a saber:

- a) Haya sido elegido por quien va a bautizarse o por sus padres o por quienes ocupan su lugar o, faltando estos, por el párroco o ministro; y que tenga capacidad para esta misión e intención de desempeñarla.*
- b) Que pertenezca a la Iglesia católica y no esté incapacitado, por el derecho, para el ejercicio de la función de padrino.*
- c) Haya cumplido dieciséis años, o que, por justa causa, el párroco o el ministro consideren admisible una excepción.*
- d) Sea católico, esté confirmado, haya recibido ya el santísimo sacramento de la Eucaristía y lleve, al mismo tiempo, una vida congruente con la fe y con la misión que va a asumir¹.*
- e) No sea el padre o la madre de quien se ha de bautizar*

¹ Por ejemplo, quienes habiendo contraído matrimonio canónico, sin haber sido declarado nulo, hayan contraído matrimonio civil o vivan maritalmente con otra persona y quienes estén casados solo civilmente o vivan otro tipo de uniones maritales (Cf. Código de Derecho Canónico 874, § 1.3)